



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-8149-2024

**ACUERDO**

**VISTO:** El proceso de modernización en la prestación del servicio de justicia que esta Suprema Corte viene desarrollando a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (Acuerdos N° 3733, 3971, 3975, 3989, 3991, 3997, 4003, 4013 y 4040, entre otros; y, Resoluciones de Corte N° 1059/15, 593/20, 816/20, 1015/20, 1016/20, 1249/20, 1435/20 y 1472/20, entre otras); y, la conveniencia de la continua profundización de la gestión del cambio;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que el proceso de implementación de tecnologías de la información y comunicación aplicadas al servicio judicial con el objetivo de garantizar la efectividad de la tutela judicial y maximizar los recursos disponibles para la protección de los derechos en juego, supone continuamente transformaciones reglamentarias y operativas profundas en las modalidades y metodologías de trabajo de todos los actores del proceso judicial.

2°) Que, en dicho marco, a través del Acuerdo N° 3733, se dispuso que las notificaciones, comunicaciones y presentaciones de cualquier índole que deban llevarse a cabo entre los órganos de la Jurisdicción Administración de Justicia -que allí se detallaban-, los letrados, los auxiliares de justicia, los entes públicos, provinciales y municipales, y del Estado Nacional se realizarían por medios electrónicos (art. 1° Ac. cit).

3°) Que en ese contexto se realizaron sostenidamente las gestiones necesarias a fin de avanzar con la implementación del decisorio arriba mencionado con los

diversos Colegios y Consejos profesionales cuyos matriculados- como letrados o auxiliares de justicia- intervienen en los expedientes judiciales. A tal fin se suscribieron Convenios Marco de Colaboración Tecnológica cuyo texto se aprobó mediante Resolución N° 1059/15.

4º) Que la Cláusula Segunda de dichos Convenios – en lo que aquí interesa establece que “... *la Suprema Corte, emitirá la autorización necesaria a los fines que la entidad de que se trate -en cada caso- se constituya como Autoridad de Registro de firma digital y/o electrónica. A dichos fines la entidad se compromete a cumplimentar los requerimientos tecnológicos y documentales necesarios conforme el plexo legal aplicable*”

5º) Que, en el año 2017 la Suprema Corte, se constituyó como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC-ONTI, cuya habilitación permite el otorgamiento de certificados de firma digital bajo la Política Única de Certificación (conf. considerandos. IV y V del Ac. 3891).

6º) Que, por las razones detalladas en el Acuerdo 3891, se dispuso el reemplazo de la firma electrónica a través del otorgamiento de certificados de firma digital de manera progresiva, a cuyo fin se creó el “Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital” para la identificación e inscripción de magistrados, funcionarios y de toda otra persona autorizada para ser titular de una firma digital en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (Punto 1 Ac. cit.). Dicha labor fue finalizada en todo el territorio provincial en el año 2019.

7º) Que, conforme lo informado por la Subsecretaría de Tecnología informática a la fecha, un alto porcentaje de las entidades que suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica vinculado al Acuerdo N° 3733 aún se

encuentran otorgando y renovando certificados de firma electrónica a sus matriculados.

8º) Que, en ese sentido, resulta de particular interés revisar aquellos procedimientos, reglas jurídicas o modalidades de gestión que -a raíz de las aludidas transformaciones- puedan quedar a corto plazo obsoletas o desfasadas en el tiempo, a fin de proponer las adecuaciones necesarias y/o convenientes en punto a la seguridad de los sistemas informáticos que sustentan dichas actividades.

9º) Que, en razón de ello en esta instancia resulta imprescindible reorganizar la infraestructura de gestión y control de la firma digital y extender su uso a los operadores externos del sistema.

10º) Que, en consecuencia, corresponde elaborar un plan de reemplazo gradual y progresivo de las firmas electrónicas de aquellos operadores externos que interactúan con esta Jurisdicción Administración de Justicia. A dichos fines el "Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital" en conjunto con el "Comité de Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad Informática", deberán presentar un cronograma de implementación antes del día 1º de junio del corriente año que recepte el objetivo antes planteado (conf. AC. 3891 y Res. 1649/21), ello sin perjuicio de las directrices que se disponen en el presente.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Encomendar al "Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital" y al "Comité de Implementación y Seguimiento del Plan Integral de

Seguridad Informática” la elaboración y presentación de un cronograma para el reemplazo gradual de los certificados de firma electrónica por certificados de firma digital, antes del día 1º de junio del corriente año.

**Artículo 2º:** Disponer que, a partir del día 2 de mayo de corriente año, la Subsecretaría de Tecnología Informática – en su carácter de Autoridad Certificante de la SCBA- suspenda la emisión de certificados de Firma Electrónica para aquellos nuevos usuarios que sean externos al Poder Judicial.

**Artículo 3º:** Hacer saber lo dispuesto en el presente a los organismos constituidos como Autoridad de Registro de Firma Electrónica, dependientes de la Autoridad Certificante de esta Suprema Corte de Justicia, que se encuentren activas, a los efectos de instar a sus matriculados o funcionarios a reemplazar sus certificados de firma electrónica por el correspondiente certificado de firma digital.

**Artículo 4º:** Encomendar a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de la Suprema Corte que tome las medidas necesarias para difundir la presente reglamentación en los portales y redes sociales oficiales de la Suprema Corte.

**Artículo 5º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y publíquese.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 24/04/2024 13:24:14 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 24/04/2024 13:54:16 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 25/04/2024 09:09:58 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 30/04/2024 15:56:03 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 30/04/2024 16:28:58 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



239601743001793146

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 07/05/2024 12:33:56 hs. bajo el número 4150 por ALVAREZ MATIAS JOSE.